

II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA
SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora relativa a la autorización administrativa de cierre y desmantelamiento de una instalación solar fotovoltaica ubicada en el Instituto de Enseñanza Secundaria María de Molina en Avda. Requejo, N° 6 de Zamora cuyo titular es el Ente Regional de la Energía de Castilla y León (EREN).

EXPTES: RI 8682 - 220040

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 5 de mayo de 2003 el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Zamora expide Acta de puesta en Marcha de la instalación fotovoltaica cuyas características principales son:

- Titular: Ente Regional de la Energía de Castilla y León
- Ubicación: Avenida de Requejo, N° 6 de Zamora
- Potencia nominal: 2.500 W.
- Potencia Pico: 2.640 W.
- Inversor Fronius modelo IG 30 alimentado por 22 paneles Atersa modelo A-120 de 120 Wp/panel.

SEGUNDO.- El 27 de mayo de 2003 la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería Industria, Comercio y Turismo inscribió en el registro instalaciones de producción de energía eléctrica de régimen especial la central de producción de electricidad fotovoltaica denominada "I.E.S. MARÍA DE MOLINA" con el código de registro 28/ZA/RE/b.1/2818.

TERCERO.- Con fecha 13 de mayo de 2022, el titular solicitó al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora la autorización de cierre y desmantelamiento una instalación solar fotovoltaica. Junto a la solicitud, el titular presentó los documentos:

- "Memoria para el desmantelamiento de la instalación solar fotovoltaica de 2,5 kW conectada a red en el Instituto de Enseñanza Secundaria María de Molina, ubicada en Avda. Requejo, 6 de Zamora. Ente Regional de la Energía de Castilla y León (EREN)".
- Informe emitido el 25 de marzo de 2022 por el Director de Operación del Operador del Sistema, Red Eléctrica de España, en el que se concluye que el cierre definitivo de la instalación solar fotovoltaica anteriormente mencionada no tendría incidencia en la seguridad del sistema ni en la garantía de suministro eléctrico.

CUARTO.- Consta en el expediente informe técnico favorable a la concesión de autorización de cierre para la instalación del expediente referenciado del técnico del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora.

R-202400203



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Zamora es competente para resolver el presente expediente, de conformidad con lo previsto en el artículo 70.1 apartado 24º de la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León; en el artículo 5.2 apartado a) del Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y de acuerdo con lo previsto en la resolución de fecha 22 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Zamora, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas.

SEGUNDO.- Es normativa aplicable a este expediente:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativa de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vista la Memoria para el desmantelamiento de la instalación solar fotovoltaica de 2,5 kW conectada a red ubicada en el Instituto de Enseñanza Secundaria María de Molina en la Avda. Requejo, 6 de Zamora, cuyo titular es el Ente Regional de la Energía de Castilla y León (EREN), elaborada por el Ingeniero Industrial César Raúl Barrigón Parra.

Visto el informe de Red Eléctrica de España, S.A.U. en el que se concluye que el cierre definitivo de la instalación solar fotovoltaica anteriormente mencionada no tendría incidencia en la seguridad del sistema ni en la garantía de suministro eléctrico.

Vista la propuesta de resolución del Técnico al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora relativa a la autorización administrativa de cierre y desmantelamiento de una instalación solar fotovoltaica ubicada en el Instituto de Enseñanza Secundaria María de Molina en Avda. Requejo, Nº 6 de Zamora cuyo titular es el Ente Regional de la Energía de Castilla y León (EREN).

RESOLUCIÓN

A la vista de todo lo expuesto, este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía emite autorización administrativa de cierre al Ente Regional de la Energía de Castilla y León de la instalación solar fotovoltaica ubicada en el Instituto de Enseñanza Secundaria María de Molina en Avda. Requejo, Nº 6 de Zamora, con las siguientes características:

- 22 módulos fotovoltaicos Atersa A-120 de 120 Wp/ud.
- 1 inversor FRONIUS IG 30. Potencia: 2,5 kW.

R-202400203



Esta Resolución se dicta de acuerdo con lo que dispone la normativa antes mencionada y está sometida a las siguientes condiciones:

PRIMERO.- El proceso de cierre y desmantelamiento se realizará de acuerdo con la Memoria para el desmantelamiento de la instalación solar fotovoltaica de 2,5 kW conectada a red ubicada en el Instituto de Enseñanza Secundaria María de Molina en la Avda. Requejo, 6 de Zamora, cuyo titular es el Ente Regional de la Energía de Castilla y León (EREN), elaborada por el Ingeniero Industrial César Raúl Barrigón Parra y las modificaciones que se soliciten por parte del titular y se autoricen por parte de este Organismo.

SEGUNDO.- El titular deberá obtener las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a urbanismo y medioambiente. Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros.

TERCERO.- La empresa titular será responsable del desmantelamiento y demolición de las instalaciones de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

CUARTO.- El plazo para proceder al cierre y al desmantelamiento de las instalaciones autorizadas será de tres meses a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución.

Se producirá la caducidad de esta autorización de cierre y desmantelamiento si transcurrido el plazo de tres meses otorgado éstos no han tenido lugar.

QUINTO.- El titular solicitará a la Dirección General de Energía y Minas la cancelación de la inscripción en el Registro de Instalaciones de producción de energía eléctrica de régimen especial con el código de registro 28/ZA/RE/b.1/2818.

RECURSOS

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, ante el Ilustrísimo Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación; con arreglo a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zamora, 12 de enero de 2024.-El Jefe del Servicio Territorial, Jesús Jiménez Collado.

R-202400203

